# Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas

Versión: 11/07/2017



## **PROCESO**

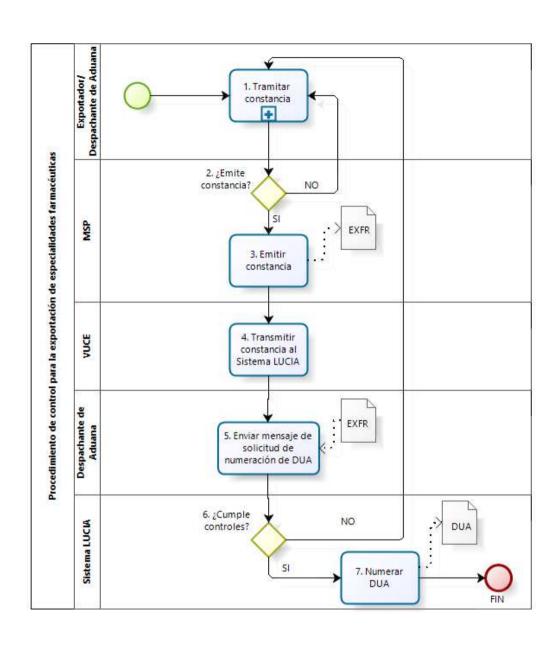
Cod.:GCE.1.03 V1

Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas

### **Información del Proceso**

1. Nombre del	1.1 Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas				
proceso					
2. Objetivo del	2.1 Incorporar el Procesos de control para las Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante				
proceso	VUCE)				
3. Dueño del	3.1 Área Gestión Operativa Aduanera				
proceso					
4. Participantes	4.1 Exportador / Depachante de Aduana / MSP / VUCE / Sistema LUCIA				
5. Subprocesos	5.1 No aplica				
6.Política/Normativa	6.1 Ley 15443 de fecha 12 de agosto de 1983				
relacionada	6,2 Decreto 521/984 de fecha 22 de noviembre de 1984				
	6.3 Decreto 324/999 de 12 de octubre de 1999				
7. Instructivos	7.1 <u>Orden del Día 96/2012</u>				
relacionados					
	8.1 En el control aduanero de la simple comunicación al Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), a los efectos del registro y estadística (en adelante la constancia) para la habilitación del Procedimiento de Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Exportación vigente, a las que se les agregarán las descritas en este procedimiento				
	8.2 En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará, ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de una constancia originalmente electrónico.				
	8.3 El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el Sistema LUCIA:				

	8.3.1 Creará el código de constancia del Organismo, de tipo automático "EXFR" 8.3.2 Creará el código de MNNT "0065", agregando la constancia "EXFR" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA. 8.4 La constancia "EXFR" no podrá ser utilizada en más de un DUA
9. Indicadores	9.1 No Aplica



### **Descripción del Proceso**

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramitar constancia	Exportador /	1.1 En forma previa a la numeración del DUA, el Exportador o el Despachante de Aduana deberá		VUCE
		Despachante	tramitar la simple comunicación al Ministerio de Salud Pública, a los efectos del registro y estadística		
		de Aduana	para la habilitación del Procedimiento de Exportación.		
2	¿Emite constancia?	MSP	2.1 De acuerdo a los requisitos establecidos por el MSP, dicho Ministerio podrá emitir o no la		VUCE
			constancia solicitada		
3	Emitir constancia	MSP	3.1 El MSP emitirá una constancia electrónica, de la simple comunicación realizada, a los efectos del	EXFR	VUCE
			registro y estadística que habilita el procedimiento de Exportación, denominada "EXFR", por cada		
			producto habilitado para su Exportación. Esta constancia contendrá la siguiente información:		
			3.1.1 Número de constancia		
			3.1.2 Fecha de vencimiento		
			3.1.3 RUT y nombre del Exportador		
			3.1.4 Domicilio		
			3.1.5 Firma Importadoras		
			3.1.6 País de destino		
			3.1.7 Nombre de especialidad		
			3.1.8 Número de registro MSP		
			3.1.9 D.C.I principio activos		
			3.1.10 Nomenclatura Arancelaria Nacional		
			3.1.11 Cantidad		
			3.1.12 Capacidad envase		
			3.1.13 Valor unitario		
			3.1.14 Valor CIF total		
			3.1.15 Número de factura		
4	Transmitir constancia	VUCE	4.1 La constancia mencionada en el numeral anterior será transmitida por MSP al Sistema LUCIA, a		VUCE
			través de la VUCE		
5	Envíar mensaje de solicitud	Despachante	5.1 Para iniciar la operación de Exportación, el Despachante de Aduana enviará al Sistema LUCIA	EXFR	Despachante
	de nuermación del DUA	de Aduana	una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA la siguiente		
			información:		

			5.1.1 El código de MNNT "0065" 5.1.2 El número de constancia "EXFR", que autoriza la Exportación de Especialidades Farmacéuticas		
6	¿Cumple con controles automáticos?		6.1 El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y constancia,validando entre otros:		Sistema LUCIA
	automaticus :		<ul> <li>6.1.1 El número de constancia se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente</li> <li>6.1.2 El importador del DUA deberá coincidir con el de la constancia</li> <li>6.1.3 La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponde con la consignada en la constancia</li> <li>6.1.4 La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en la constancia</li> <li>6.1.5 La factura declarada en el DUA se corresponda con la consignada en la constancia</li> </ul>		LUCIA
7	Numerar DUA	Sistema LUCIA	7.1 De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, se numerará el DUA. Para la	DUA	Sistema
			continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a los dispuesto en el procedimiento general.		LUCIA

	Información de los Documentos				
EXFR	Constancia emitida por el MSP que habilita la exportación de especialidades farmecéuticas registradas				
DUA	Documento Único Aduanero				

Información de los Sistemas				
Sistema LUCIA	Sistema LUCIA Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas			
VUCE	Plataforma VUCE			
Despachante	Sistema informático utilizado por los Despachantes de Aduana			

#### Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	11/07/2017	Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas	División Procesos